



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 17 de Marzo del 2020.

VISTO: El Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, Aviso de Capitanía N° 029-2020-MGP/DCG, de fecha 16 de marzo del 2020, Comunicado S/N del Ministerio de la Producción de fecha 16 de marzo del 2020, el Alcalde Provincial de Contralmirante Villar, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante el aviso de Capitanía N° 029-2020-MGP/DCG, de fecha 16 de marzo del 2020, en su numeral 2.h), a la letra indica "(...) que la pesca artesanal no se verá interrumpida(...)". Así mismo, mediante Comunicado S/N del Ministerio de la Producción de fecha 16 de marzo del 2020, en su primer párrafo indica que las actividades de Pesca Artesanal e Industrial destinadas a abastecer el consumo humano directo de los Recursos Hidrobiológicos están autorizados a Nivel Nacional, y que los Pescadores Artesanales pueden laborar si portan el documento que los habilite, siempre y cuando no se encuentren dentro de la población de riesgo (personas mayores 60 años o con enfermedades preexistentes);

Ante la PANDEMIA ocasionada por la propagación del virus COVID-19 por su facilidad de contagio, y siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Salud del Perú, que exigen situaciones excepcionales en la adopción de medidas extraordinarias y de carácter temporal con el fin de reducir el riesgo de exposición y transmisión del virus; ha sido necesaria la declaración de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional con la finalidad de velar por la Salud y vida de nuestra población.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, estando al sustento legal expuesto, los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR las concentraciones de personas en espacios cerrados y abiertos

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre inmediato de todas las playas del Litoral de la Provincia de Contralmirante Villar y del Centro Turístico Hervideros.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el cierre de los comercios: Restaurantes, Bares, Cantinas, Centros de Recreación y Deporte, Discotecas, Concentraciones Gallísticas, Gimnasios, Piscinas y Centros del Adulto Mayor.

ARTÍCULO CUARTO: La actividad pesquera y su respectiva comercialización de Productos Hidrobiológicos, **NO SE VERÁ INTERRUMPIDA** en todo el Litoral de la Provincia de Contralmirante Villar.

ARTICULO QUINTO: La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar conjuntamente con el Centro de Salud de Zorritos, iniciaran visitas domiciliarias para Educación en Salud y Prevención de la transmisión del COVID-19 a toda la población de la Provincia.

ARTICULO SEXTO: GARANTIZAR la continuidad y normal funcionamiento de las bodegas y centros de abasto de la Provincia, con lo cual se asegura el normal abastecimiento de los productos alimenticios de primera necesidad, durante el aislamiento social obligatorio de 15 días.

ARTICULO SETIMO: GARANTIZAR el normal funcionamiento de los servicios municipales de: Limpieza pública, recojo de residuos sólidos y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO OCTAVO: EXHORTAR a la población mantenerse en sus domicilios durante el tiempo que dure el aislamiento social.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Mey Jesús Alberto Luna Ordano
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com